



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Presidencial N° 099-2024-UNJ

Jaén, 1 de julio de 2024.

VISTO: El Memorando N° 182-2024-UNJ-P, de fecha 1 de julio de 2024, Oficio N° 661-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 28 de junio de 2024, Directiva N° 001-2024-EF/51.01, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, prevé en su segundo párrafo, que "(...) Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 152-2023-MINEDU, de fecha 23 octubre de 2023, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Juan De Dios Larico Paco (Presidente), asimismo mediante Resolución Viceministerial N° 040-2024-MINEDU, de fecha 04 de abril de 2024, se designa al Dr. Juan Manuel Antón Pérez, (Vicepresidente Académico) y al Dr. Manuel Octavio Fernández Atho (Vicepresidente de Investigación);

Que, la Directiva N° 001-2024-EF/51.01, tiene por objeto: "Establecer lineamientos generales para el proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del sector público, que permita la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones que contribuyan con la transparencia pública"; dicha Directiva "es aplicable a las entidades del sector público, en adelante, entidades adoptantes, conforme al siguiente detalle:

- a) Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.
- b) Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electores, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, Contraloría General de la República y Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.
- c) Universidades Públicas.
(...)"

Que, la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 (DIRECTIVA GENERAL PARA EL PROCESO DE TRANSICIÓN AL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO), respecto a la conformación de la Comisión Especial de Transición (CET), numeral 4.2.2, indica que:

La CET está conformada de forma obligatoria por una/un representante de la/el titular, la jefatura de la Oficina General de Administración y la jefatura de la Oficina de Contabilidad.

Adicionalmente, pueden formar parte de la CET de Contabilidad, áreas a cargos de los rubros relevantes de los estados financieros incluidos en el Programa de Transición o por quienes hagan sus veces. La CET ejerce funciones mientras la entidad adoptante se encuentre en transición al Marco NICSP;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Presidencial Nº 099-2024-UNJ

Jaén, 1 de julio de 2024.

Que, con Oficio N° 661-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 28 de junio de 2024, el Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén (UNJ) solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, que mediante acto resolutivo se proceda a la designación del Comité Especial de Transición y al personal de seguimiento para la realización de acciones necesarias de transición al Marco de las NICSP;

Que, con Memorando N° 182-2024-UNJ-P, de fecha 1 de julio de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ ordena al Jefe de la Oficina de Secretaría General de la UNJ, proyectar resolución presidencial sobre conformación de comité especial de transición y personal de seguimiento para la realización de acciones de transición al Marco de las NICSP;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité Especial de Transición encargado de organizar la gestión del proceso de transición en las etapas de planificación, ejecución, culminación y seguimiento, a fin de realizar las acciones necesarias de transición al Marco de las **Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)**, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

1. Director General de Administración.
2. Jefe de la Oficina de Tesorería y Contabilidad.
3. Secretario General.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR como Personal de Seguimiento del Proceso de Transición a que se refiere el ARTÍCULO PRIMERO, a los siguientes:

1. Jefe de la Oficina de Asesoría Legal.
2. Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Juan De Dios Larico Paco
PRESIDENTE